

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VII. El 28 de septiembre de 2018 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número **364/09/2018** aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el **Ejercicio Fiscal 2019**, en el cual se solicitó lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIOS FISCAL 2019**

TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2019	
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 110,534,163.97
GASTO ORDINARIO CEE	\$ 74,878,001.76
ART 37 LEE (2%)	\$ 1,616,570.10
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5,950,503.00
SUBTOTAL PRESUPUESTO	\$ 82,445,074.86
TOTAL	\$ 192,979,238.83



TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO	GASTO ORDINARIO CEEPAC 2019
SERVICIOS PERSONALES	\$55,889,470.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,604,740.60
SERVICIOS GENERALES	\$15,570,090.51
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$813,700.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,950,503.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$1,616,570.10
TOTAL	\$ 82,445,074.86

VIII. El 10 de enero de 2019, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0051, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7º.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la*

cantidad de **\$163'000,105**, distribuidas conforme a lo siguiente: **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$52'500,105; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$110'500,000.**

- IX.** Que el día 15 de enero de 2019 mediante el oficio número *CEEPC/PRE/SE/016/2019* este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí **una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$29,944,969.86 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 86/100 m.n.)**, lo anterior en razón de que este organismo autónomo necesita de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales disponen que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- X.** El día 15 de enero de 2019 la Comisión Permanente de Administración acordó en Sesión Extraordinaria, enviar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana una propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2019	
SERVICIOS PERSONALES	\$48,477,668.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529,583.55
SERVICIOS GENERALES	\$3,492,853.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$0.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO EN LEY	\$ 52,500,105.00

*Los conceptos aquí vertidos se desglosan conforme a lo señalado en el **Anexo 1** que forma parte del presente acuerdo.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que **el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica**, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

QUINTO. El artículo 3°, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: **las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

SEXTO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

SÉPTIMO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

OCTAVO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

NOVENO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DECIMO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

DECIMO PRIMERO. La presente adecuación se realiza en base al monto autorizado para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019.

DECIMO SEGUNDO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una adecuación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Gasto Ordinario, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. En observancia a lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019 otorgado, realizándose las siguientes adecuaciones:

ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2019	
SERVICIOS PERSONALES	\$48,477,668.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529,583.55
SERVICIOS GENERALES	\$3,492,853.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$0.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO EN LEY	\$ 52,500,105.00

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto Ordinario** para el Ejercicio Fiscal 2019 y que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al presupuesto de egresos del gasto ordinario del Ejercicio Fiscal 2019 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 18 dieciocho de enero del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE